

 GOBERNACIÓN de BOLÍVAR	CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO EN CARTELERA FÍSICA O ELECTRÓNICA		Página 1 de 1
	☒ Público ☐ Clasificado ☐ Reservado		Fecha: 18/Agosto/2026

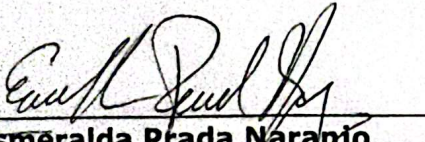
Asunto: Publicación términos de referencia N° ID13794, ID13795 de los predios denominados PREDIO AB LT, PREDIO A LT con FMI 062- 46395, del Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la población campesina para la Producción de Alimentos – Municipio de Córdoba, emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT.

Peticionario	No. Radicado ingreso	Motivo
Agencia Nacional de Tierras-ANT	202641003406000050E	Procedimiento para la adjudicación de Tierras en el marco del Programa Especial de Dotación de Tierras a favor de la Población Campesina para la producción de Alimentos, MUNICIPIO DE CORDOBA (BOLIVAR)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

La suscrita Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, publica el presente AVISO, a los veinte días del mes de agosto de año 2026, a petición de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, por el cual se notifica los términos de referencia por el término de diez (10) días en lugar visible al público de la Gobernación de Bolívar (Cartelera Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural, sexto piso - CAD), a fin de que la población campesina del municipio de Córdoba concurra a las convocatoria para el acceso a tierra mediante la presente convocatoria.

Firma:


Esméralda Prada Naranjo
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación de Bolívar

Km 3, Sector, Turbaco, Hacienda Bajo Miranda, Bolívar
Teléfono: (57 1) 342 4100 (57)-(5) - 6517444 Ext. 8000
www.bolivar.gov.co



Bogotá D.C ., 2026-07-22 17:13



Al responder cite este Nro.
202641000404017

AVISO PUBLICACIÓN TÉRMINOS DE REFERENCIA ID13794 - ID13795

La Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras

HACE SABER:

Que en desarrollo del Programa Especial de Dotación de Tierras a Favor de la Población Campesina para la Producción de Alimentos contemplado en el Capítulo 9 del Decreto 1071 de 2015 y mediante el documento Términos de Referencia No. ID13794 - ID13795, se ha dado apertura a la convocatoria para la adjudicación del predio que se relaciona a continuación:

Nombre del predio	Municipio	Departamento	FMI	Población determinada
PREDIO AB LT PREDIO A LT	CORDOBA	BOLÍVAR	062- 46395	Asociativo / Individual

Se invita a la población señalada, a participar de la convocatoria para el proceso de adjudicación de los citados predios, presentando su postulación durante el término de los diez (10) días hábiles iniciando con la publicación del presente documento, que deberá realizarse por los diferentes canales de atención señalados en el numeral 2.1 del documento Términos de Referencia No. ID13794 - ID13795, a efectos de diligenciar el formulario Web de postulación y recepción de la documentación requerida. Este proceso será orientado por la Unidad de Gestión Territorial.

Cordialmente,



LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó: Laura Cárcamo



Bogotá, 22 de julio de 2026.

TÉRMINOS DE REFERENCIA No.

(ID13794, ID13795)

**SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS
MUNICIPIO DE CORDOBA**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACIÓN A
FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS**

**PARA EL (LOS) PREDIO (S) CON No. DE EXPEDIENTE:
(202641003406000050E
202641003406000050E)**

Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área	Municipio
062- 46395	184 ha + 9879 m ²	CORDOBA

Bogotá, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

- 1 DISPOSICIONES GENERALES**
 - 1.1 Marco normativo**
 - 1.2 Objeto de la convocatoria**
 - 1.3 Caracterización del predio**
 - 1.4 Condiciones especiales, técnicas y jurídicas aplicables a los predios objeto de adjudicación.**
 - 1.5 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria**
 - 1.5.1 Ocupación Previa**
 - 1.5.2. Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección**
 - 1.5.3. Variables de ponderación**
 - 1.6 Etapas de la convocatoria**
 - 1.7 Apertura de la convocatoria**
 - 1.8 Cierre de la convocatoria**
 - 1.9 Etapa de Postulación**
 - 1.10 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO**
 - 1.11 Publicación de la lista de elegibles.**
 - 1.12 Deliberación del comité de selección.**
 - 1.13 Acto administrativo de adjudicación**
 - 1.14 Documentación requerida**
 - 1.15 Causales de rechazo**
- 2. POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN**
 - 2.1 Diligenciamiento de la postulación**

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Marco normativo

Decreto 1623 de 10 de octubre del 2023 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo que hace referencia a la restitución y acceso a tierras, y proyectos productivos"* se adiciona el Capítulo 9 del Título 6 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

A través del citado capítulo se establece el programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos, con los siguientes propósitos:

1. La adquisición de predios rurales para dotar de tierras a personas campesinas sin tierra o que la posean en cantidad insuficiente.
2. Fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, mediante su distribución ordenada y su racional utilización.

Resolución ANT No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024, mediante la cual se adoptan los procedimientos internos, se establecen las reglas para la convocatoria, postulación y criterios de priorización para la adjudicación de predios en el marco del programa especial del Decreto 1623 de 2023.

1.2 Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conformar la lista de aspirantes a la adjudicación de los predios que a continuación se identifican, dentro del programa especial de dotación de tierras a favor de la población campesina para la producción de alimentos.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA	MUNICIPIO
062- 46395	184 ha + 9879 m ²	CORDOBA

1.3. Caracterización del predio

TÉRMINOS DE REFERENCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
DEPARTAMENTO	BOLÍVAR	MUNICIPIO	CORDOBA
VEREDA IGAC VEREDA DANE VEREDA POT	REGION BONGO SIN INFORMACION SIN INFORMACION	DIRECCIÓN PREDIOS	PREDIO AB LT PREDIO A LT
FMI PREDIO(S)	062- 46395	NUMPRE	1321200010000000020905000000000 1321200010000000020055000000000
ÁREA TOTAL (ha + m2)	184 ha + 9879 m ²		

DEFINICIÓN ÁREAS ÚTILES			
INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - USO SUELO	ACUERDO 04 DE 2002 - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE CORDOBA 2002-2009, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. Por el Cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Córdoba, se dictan las normas urbanísticas para el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y para la conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, Categoría: Protección – producción (66,27%) Uso permitido: Conservación de los suelos, de la flora y la fauna, silvicultura (viveros de árboles forestales, plantación, repoblación y conservación de bosques, introducción de especies de flora y fauna nativa. Uso compatible: Recreación pasiva contemplativa, campamentos y albergues, rehabilitación ecológica e investigación controlada. Jardines botánicos. Administración pública y seguridad. Institutos de investigación de ciencias biológicas. Recreación y turismo ecológico. Uso condicionado: Agricultura con fines de subsistencia, es decir que la producción no genere excedentes para su comercialización. Establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. Vivienda del propietario y trabajadores, granjas avícolas. Áreas para la instalación de servicios públicos. Categoría: Agropecuario (33,73%) Uso permitido: Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental. Uso compatible: vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural Uso condicionado: Agroindustria, granjas avícolas y porcinas, infraestructura de servicios, Infraestructura para construcción de Distritos de riego y adecuación de tierras, bodegas para almacenamiento y acopio de productos agrícolas.		
¿CRUZA CON INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL?	POMCA 2502-02-La Mojana - Río Cauca - NSS USO PERMITIDO PRODUCCION AGROPECUARIA PROTECTORA-PRODUCTORA Agricultura con manejo técnico Ganadería semi-intensiva con pastos mejorados Sistemas agroforestales Cultivos comerciales (maíz, yuca, ñame, frijol, etc.) Forestal productor y protector Uso agro-silvo-pastoril USO RESTRINGIDO Agricultura en suelos con limitaciones lo cual requiere prácticas de conservación Ganadería extensiva (por degradación del suelo) Cultivos en zonas con pendiente o erosión Uso agrícola en zonas con drenaje deficiente o inundación Explotación forestal sin manejo técnico USO PROHIBIDO Agricultura en suelos de alta pendiente (bosques protectores) Uso intensivo en suelos clase VII y VIII (solo conservación) Deforestación de áreas de protección Uso agropecuario en zonas de conservación de fauna, cuencas y ciénagas Actividades que generen erosión o degradación severa		
CONDICIONANTES PRODUCTIVOS	Zonas susceptibles de deslizamientos		
CONDICIONANTES DE CONSERVACIÓN	Zonas susceptibles de inundaciones (En ciertas temporadas del año) Humedales (Un humedal de nivel 2) Zona de baja inundación (Caño Guaimaral Y Arroyo Cobado).		
RESTRICCIONES	Cumplimiento Ordenes Emitidas Ingresadas RTDAF 10 2022 Procesos Activos Seguridad Jurídica 02 2026 Solicitud Ingreso RTDAF P 03 2026 Solicitudes Polígono URT 09 2023		
ÁREA ÚTIL (ha + m2)	27 ha + 6368 m ²	% ÁREA ÚTIL	14.94%
ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA (ha+m2)	96 ha + 0020 m ²	% ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA	51.90%
ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN (ha+m2)	60 ha + 1977 m ²	% ÁREA CONDICIONADA DE CONSERVACIÓN	32.54%
ÁREA RESTRINGIDA (ha + m2)	01 ha + 1514 m ²	% ÁREA RESTRINGIDA	0.62%
ANÁLISIS AGRONÓMICO			
UAF PREDIAL (ZONAS)	5,1287 ha a 6,3910 ha	ACTIVIDAD AGRO-PRODUCTIVA PROPUESTA *Se adjunta el informe del cálculo de la UAF predial	Cacao bajo sombrío y piña
CONDICIONAMIENTOS A LA PRODUCCIÓN	Los principales condicionamientos para el uso agropecuario del predio están asociados a la presencia de	RESTRICCIONES A LA PRODUCCIÓN O HABITABILIDAD	Al realizar el cruce con las determinantes ambientales de la SATZF, se identifican sectores con susceptibilidad a inundaciones

	áreas con susceptibilidad a inundaciones y deslizamientos, así como a humedales y drenajes naturales que cumplen una función fundamental en la regulación hídrica y la conservación de los ecosistemas. Estas condiciones limitan el desarrollo de actividades productivas en dichos sectores, por lo que deben mantenerse las coberturas vegetales protectoras y evitarse intervenciones que alteren los cuerpos de agua o incrementen los procesos erosivos. De acuerdo con las determinantes establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el POMCA La Mojana – Río Cauca, las actividades agropecuarias deben desarrollarse conforme a la capacidad de uso del suelo, mediante prácticas de manejo sostenible que favorezcan la conservación del recurso hídrico y del suelo. En este contexto, se recomienda priorizar sistemas agroforestales o silvopastoriles, implementar medidas para el control de la erosión y restringir la construcción de viviendas e infraestructura en las áreas con amenaza por inundación, erosión o deslizamientos. En consecuencia, el aprovechamiento agropecuario del predio es viable en las áreas aptas para producción, siempre que se respeten las zonas destinadas a protección y se adopten prácticas que garanticen la conservación de los recursos naturales y la sostenibilidad del sistema productivo.		y áreas con susceptibilidad media a deslizamientos, condiciones que deberán ser consideradas para la localización de viviendas y demás construcciones. En concordancia con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), no se recomienda el establecimiento de infraestructura habitacional en zonas con riesgo por inundación, erosión o deslizamientos, ni la expansión de asentamientos dispersos hacia estos sectores. En consecuencia, cualquier intervención deberá priorizar las áreas con mejores condiciones de estabilidad, implementar medidas para el manejo adecuado de las aguas superficiales y adoptar prácticas de conservación de suelos que reduzcan el riesgo de afectación. Adicionalmente, el predio presenta cuerpos de agua y humedales que cumplen funciones ambientales importantes, por lo que las áreas asociadas a estos elementos deberán conservarse con su cobertura vegetal y evitar intervenciones que alteren su funcionamiento. Asimismo, el predio es atravesado por una vía de tercer orden, cuya franja de ocupación deberá permanecer libre de construcciones y demás intervenciones que afecten la movilidad, el mantenimiento o la seguridad de la infraestructura vial, destinándose exclusivamente a garantizar su adecuada operación y el acceso al predio.
SUJETO DE LA CONVOCATORIA	Mixto	NÚMERO DE FAMILIAS	19 a 24
CONCLUSIÓN RUTA DE ADJUDICACIÓN			
Teniendo en cuenta las condiciones agroecológicas del predio y los usos permitidos según el OT, se propone un sistema productivo con el cual es posible generar ingresos económicos para varias familias, con el establecimiento de sistemas productivos con manejos sostenibles en zonas donde se presenten suelos expuestos o erosionados, y evitando el establecimiento de viviendas en zonas aledañas al cauce de ríos y quebradas. Por lo anterior se considera posible la explotación productiva del predio de manera individual, asociativa o común y proindiviso.			

1.4. Condiciones espaciales, técnicas y jurídicas aplicables a los predios objeto de adjudicación.

La zona donde se ubica el predio presenta características físicas y ambientales que permiten el desarrollo de actividades agropecuarias, siempre que estas se realicen de manera compatible con las condiciones del territorio y las determinantes ambientales aplicables. El análisis integrado de la capacidad de uso del suelo, los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental, las coberturas presentes y las restricciones identificadas permitió definir las áreas con mayor aptitud para la producción, así como aquellas que requieren un manejo especial por su importancia ambiental o por la presencia de condicionantes.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Córdoba, el predio se encuentra distribuido entre categorías orientadas a la producción agropecuaria y a la protección de los recursos naturales. A su vez, la evaluación de la capacidad de uso del suelo evidencia unidades con limitaciones derivadas principalmente de la pendiente, la susceptibilidad a la erosión, la profundidad efectiva del suelo y las condiciones físico-químicas, por lo que el aprovechamiento productivo debe desarrollarse mediante prácticas de manejo sostenible y conservación.

Con base en lo anterior, se identifica que el 14,94 % del predio corresponde a área útil, conformada por sectores que presentan las condiciones favorables para el desarrollo de actividades productivas. Su aprovechamiento deberá realizarse mediante la implementación de prácticas de conservación del suelo, manejo adecuado del recurso hídrico y sistemas de producción sostenibles, que permitan mantener la capacidad productiva del terreno y la conservación de los recursos naturales.

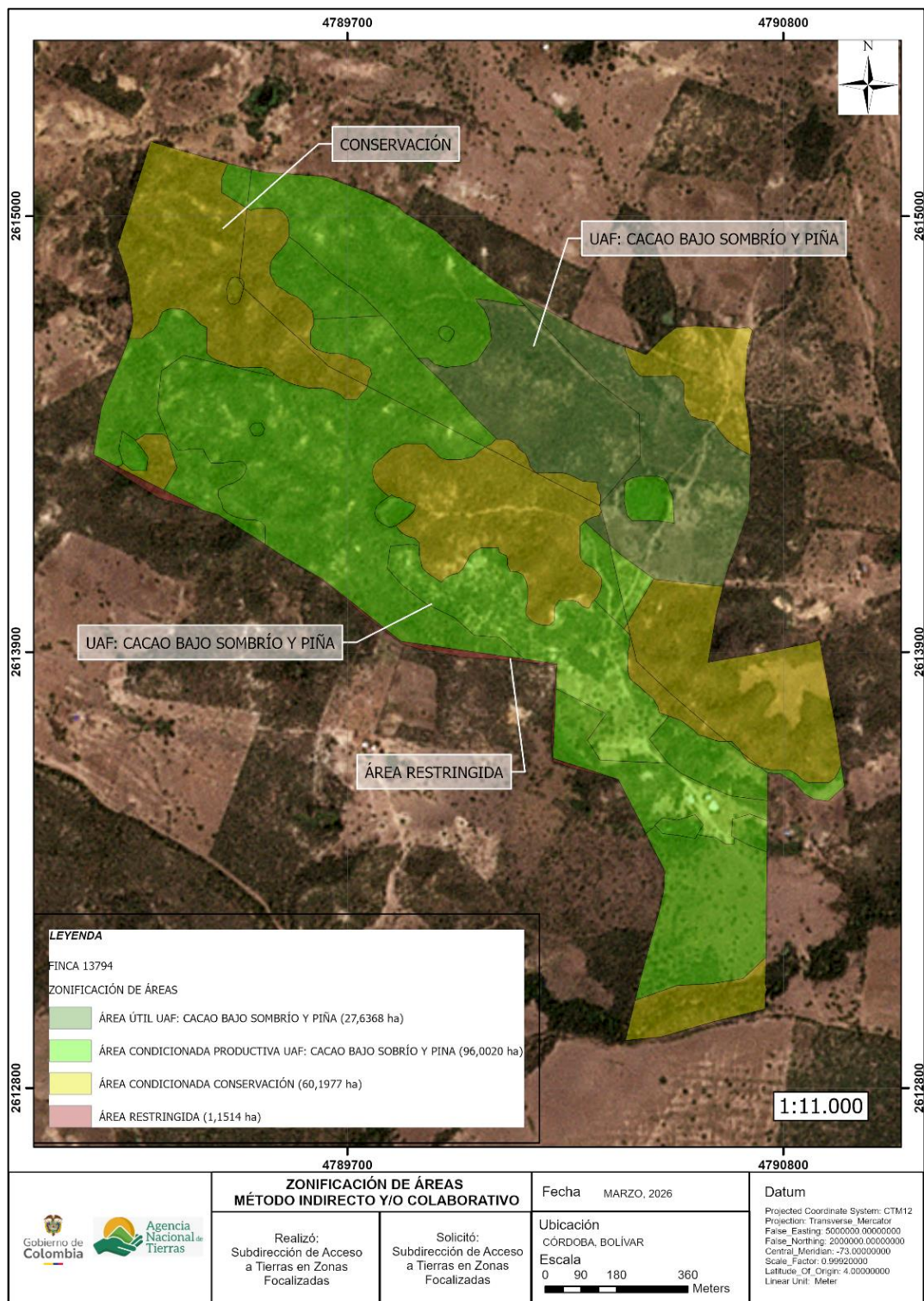
Por otra parte, el 51,90 % corresponde a área condicionada productiva, localizada principalmente en sectores clasificados por el ordenamiento territorial como zonas de protección-producción y por coberturas que permiten el desarrollo de actividades productivas bajo condiciones especiales de manejo. En estas áreas es posible continuar con el uso agropecuario, siempre que se mantenga la cobertura vegetal, se implementen prácticas para controlar la erosión, se reduzca la intervención intensiva del suelo y se favorezcan sistemas de producción compatibles con la función ambiental del territorio, contribuyendo a la conservación de los recursos naturales sin impedir su aprovechamiento.

A su vez, el 32,54 % del predio corresponde a áreas condicionadas de conservación, asociadas principalmente a cuerpos de agua, humedales y demás elementos definidos por el POMCA como áreas de protección ambiental. Estos espacios cumplen un papel fundamental en la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la conectividad ecológica, por lo que se recomienda conservar la vegetación existente, proteger las rondas hídricas y evitar intervenciones que alteren el funcionamiento natural de estos ecosistemas.

Finalmente, el 0,62 % del predio corresponde a un área restringida, asociada a un polígono con proceso administrativo registrado en la base de la SATZF. En consecuencia, se prohíben intervenciones productivas y habitacionales o cualquier otra que pueda generar conflictos jurídicos mientras se mantiene vigente esta restricción.

En términos generales, la zonificación evidencia que el predio posee potencial para el desarrollo de actividades agropecuarias, siempre que estas se ajusten a la capacidad de uso del suelo y a las determinantes establecidas por los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. En este sentido, se recomienda fortalecer las prácticas de conservación del suelo y del recurso hídrico, proteger las coberturas naturales asociadas a drenajes y humedales, implementar medidas para disminuir los procesos erosivos y desarrollar las actividades productivas bajo criterios de sostenibilidad, garantizando la conservación de los recursos naturales presentes en el predio.

Figura 1. Delimitación de zonas UAF en la Finca 1321213794.



En tal sentido, es importante poner de presente que de conformidad con las competencias legales y reglamentarias de la ANT como Autoridad de tierras de la Nación en el Decreto 2363 de 2015 y de las funciones conferidas a la Entidad como gestor catastral conforme a la Ley 2294 de 2023 , se realizará un ejercicio técnico de análisis topográfico ambiental, agronómico y jurídicos en territorio en el marco de la actuación administrativa prevista en el Decreto 1623 de 2023, que dará cuenta de la distribución del predio.

La delimitación de las áreas consolidadas será socializada con las familias potencialmente beneficiarias, resultantes de la presente convocatoria. Las áreas remanentes que resulten de dicho proceso, así como los procedimientos catastrales con efectos registrales que la ANT se encuentre facultada para promover ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos —incluidos englobes, desenglobes, aclaraciones y demás actuaciones— son de competencia exclusiva de la Agencia Nacional de Tierras.

1.5 Población beneficiaria a quien está dirigida la convocatoria

Podrán participar de la presente convocatoria : los sujetos de ordenamiento a título gratuito y/o parcialmente gratuito conforme los requisitos definidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, en la categoría de **ASOCIACIONES CAMPESINAS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, EMPRESAS COMUNITARIAS, COOPERATIVAS CAMPESINAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS LIGADAS A LA ACTIVIDAD AGRARIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS** que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Decreto 1623 de 2023 y los presentes términos de referencia, que libremente se postulen de forma colectiva, que sean residentes del municipio de , departamento de .

1.5.1. Ocupación Previa.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, del Artículo 2.14.6.9.7., del Decreto 1623 de 2023, modificatorio del DUR, precitado, en el caso de los postulantes que *acreditaren ocupación regular y lícita derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la Autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial de compra, serán privilegiada en la selección. Siempre que cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.*

En tal orden, en el marco del análisis de las condiciones de dichos postulantes, se verificará:

- La autorización de la Autoridad Agraria.
- El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la entrega, para determinar que la misma sea lícita.
- Se verificará que sea regular, en cuanto a la permanencia en el predio y el adecuado uso del predio.

En tal sentido, para el efecto de lo señalado en el párrafo precedente sólo serán objeto de adjudicación las áreas, que, al momento de la verificación en campo o de la revisión técnica, y conforme a los insumos acreditados en el expediente tengan ocupación regular y resulten susceptibles de aprovechamiento conforme a su aptitud biofísica y a las determinantes agroambientales vigentes y los sujetos, respecto de quienes se demuestre el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1.5.2 Condiciones a ser cumplidas por los postulantes ante los comités de selección

Conforme a lo señalado por el artículo 2.14.6.9.7 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 1623 de 2023, será requisito indispensable que los postulantes tengan vocación o tradición en la ejecución de actividades agro-productivas y se valorará la postulación bajo los siguientes criterios:

1. Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Cuando sea una federación o confederación de organizaciones campesinas, no se aplicará este criterio.
2. Federaciones y confederaciones se computará el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados.
3. Organización campesina de Jóvenes Rurales se duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean jóvenes.
4. Organización campesina Mujeres rurales duplicarán los puntos cuando el 30% o más sean mujeres.
5. Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno.
6. Ocupación previa, regular y lícita del inmueble a adjudicar por parte de la organización campesina.
7. Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP.
8. Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.

FORMA INDIVIDUAL

1. Mujer rural.
2. Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años.
3. Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.
4. Víctimas del conflicto armado.
5. Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante.
6. Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso.

7. Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes.
8. Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria.
9. Precariedad económica.
10. Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas.

La valoración en razón de los criterios enumerados se surtirá en ausencia de postulaciones que acrediten la condición de ocupación previa, regular y lícita, toda vez que atendiendo lo establecido en el parágrafo del 1 del artículo 2.14.6.9.7. del Decreto 1071 de 2015, dicha ocupación derivada de la autorización que por cualquier mecanismo de administración haya hecho la autoridad agraria de los bienes adquiridos dentro del programa especial, será privilegiada siempre que los beneficiarios cumplan con los requisitos para ser sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

1.5.3 Variables de ponderación.

Los postulantes elegibles serán evaluados integralmente, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el numeral 1.4.1, sobre los cuales a continuación se presenta la ponderación respectiva.

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva valoración para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 100 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Tiempo de existencia de la organización campesina de base. Tratándose de federaciones y/o confederaciones el número de organizaciones campesinas de base que la integran y su número de asociados	14
Organización campesina de Jóvenes Rurales	14
Organización campesina Mujeres rurales	14
Organización campesina de Víctimas del conflicto armado interno	14
Organizaciones campesinas que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas o en áreas del SINAP	14
Organizaciones campesinas que hacen parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	14

Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva del predio.	14
PONDERACION TOTAL	98

FORMAS INDIVIDUALES

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Mujer rural.	10
Jóvenes rurales, esto es, personas de entre 16 y 28 años	10
Experiencia en la ejecución de actividades agropecuarias en calidad de arrendatarios, aparceros, jornaleros o similares.	10
Víctimas del conflicto armado.	10
Segundos ocupantes de predios objeto de procesos de restitución de tierras que, en esa condición, hayan sido sujetos de medidas de desalojo para la entrega material en favor del reclamante	10
Personas que no hayan sido declaradas dentro de procesos de restitución de tierras como segundos ocupantes, sujetas de medidas de desalojo para la entrega material de los predios a los reclamantes, siempre que se encuentren en situación de vulnerabilidad y dependencia del predio objeto del proceso	10
Ocupantes indebidos de territorios colectivos étnicos que en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o negras, según conste en actas debidamente suscritas por las partes	10
Personas que hagan parte de programas de reubicación y reasentamiento con el fin de proteger el medioambiente, sustituir cultivos de uso ilícito y fortalecer la producción alimentaria	10
Precariedad económica.	10
Personas que hayan sido seleccionadas para acceder a los beneficios de otros programas de inversión social con énfasis en lo agropecuario, entre ellos los relacionados con la sustitución de cultivos de uso ilícito o reconversión de actividades productivas	10
PONDERACION TOTAL	100

Variable 1. Tiempo de existencia de la organización campesina: Se dará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas debidamente registradas en la Cámara de Comercio o el certificado de existencia y representación legal que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE AÑOS DE EXISTENCIA Y ORGANIZACIONES DE BASE	PUNTAJE A ASIGNAR
0 a 10 años y/o organizaciones de base	7
11 a 20 años o más y/o organizaciones de base	14

Variable 2. Jóvenes Rurales. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas cuyos asociados, sean jóvenes entre los 16 a 28 años.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de jóvenes rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de jóvenes rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 3. Mujer rural. Se asignará una calificación de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que tengan mujeres dentro de sus asociados.

Se asignará un puntaje de hasta siete (7) puntos a las formas asociativas que acrediten una cantidad de mujeres rurales que represente entre el 30% y 49% de sus asociados. Si la cantidad de mujeres rurales de la forma asociativa representa más del 50% de los afiliados se asignarán catorce (14) puntos.

Variable 4. Víctimas del conflicto. Se asignarán hasta un máximo de (14) puntos a las formas asociativas que hayan sido declaradas sujeto de reparación colectiva o la organización campesina que la mayoría de los asociados, es decir, la mitad más uno sean víctimas. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

La validación se hará con la consulta en los sistemas de información oficiales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Variables 5 y 6. Asociaciones que se encuentren en predios al interior de resguardos o reservas constituidas, o en áreas del SINAP o Reubicación por sustitución de cultivos ilícitos. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que se encuentren ubicadas al interior de resguardos o reservas constituidas y que se encuentren en desarrollo de procesos de resolución amistosa de conflictos que hayan llegado a acuerdos con las comunidades indígenas o las autoridades ambientales competentes, según conste en actas debidamente suscritas por las partes. Los anteriores puntajes no serán computables entre sí para aquellos que ostenten las dos condiciones descritas.

Variable 7. Adecuación de la experiencia agrícola de la organización con la aptitud agro-productiva. Se asignará un puntaje de hasta catorce (14) puntos a las formas asociativas que demuestre tener cursos o experiencia certificada por UMATA, junta de acción comunal etc. sobre el proyecto productivo a desarrollar en el predio objeto de la convocatoria.

Cuando se presente empate entre los postulantes, se seguirán las siguientes reglas de desempate:

Si es una mujer rural o persona jurídica donde el 30% más 1 son mujeres rurales	2 puntos
Si es joven rural o persona jurídica en donde el 30% más 1 son jóvenes rurales.	2 puntos

1.6 Etapas de la convocatoria

El plazo de la Convocatoria corresponde al término que transcurrirá entre la apertura y el cierre de esta. Dichos plazos, podrán ser modificados en cualquier momento por la ANT, previa publicitación efectuada en los términos previstos en el artículo 5 de la Resolución No. 202410302880636 de 02 de mayo del 2024. A continuación, se presenta el cronograma que se seguirá para el desarrollo de la presente Convocatoria Abierta:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Etapas de postulación	10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria
Valoración e inclusión de postulantes en el RESO	40 días hábiles a partir del cierre de la etapa de postulación (incluyendo tiempos de notificación)
Publicación de la lista de elegibles	5 días a partir de surtir el proceso RESO
Deliberación del Comité de Selección	8 días hábiles a partir del vencimiento de publicación de la lista de elegibles
Acto Administrativo de Adjudicación	3 días hábiles a partir de haberse surtido la socialización y/o desistimiento del predio ofertado

1.7 Apertura de la convocatoria

A partir de la fecha de publicación y apertura de la convocatoria establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, la Agencia Nacional de Tierras a través de los canales previstos en la presente convocatoria, comenzará a recibir las postulaciones que se presenten de forma presencial en las oficinas de la respectiva Unidad de Gestión Territorial de la ANT con jurisdicción según la ubicación del predio sometido a la presente convocatoria, remitiendo dentro del mismo tiempo que dure la convocatoria, las solicitudes con sus documentos anexos a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras a efectos de la iniciación del proceso RESO de su competencia.

1.8 Cierre de la convocatoria

Corresponde a la fecha y hora máxima, de acuerdo con el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia, en que la ANT recibirá las propuestas a través del canal contemplado en el numeral 1.6 del presente documento.

1.9 Etapa de Postulación

Corresponde al término de 10 días, en el cual los interesados podrán efectuar la postulación a la convocatoria y la entrega de los soportes que acrediten las condiciones y criterios contempladas en el numeral 1.5 del presente documento.

1.10 Valoración e inclusión de postulantes en el RESO.

Corresponde a la etapa del procedimiento mediante la cual, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras-ANT, examina y determina si los aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser considerados sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito.

No obstante, dicha determinación se establece a través de la expedición de actos administrativos, mediante los cuales, se decide sobre la inclusión o no inclusión en el Registro de Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad – RESO; es decir que, en esta etapa se realiza la valoración de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, así como la verificación de la existencia y validez en la inscripción en el RESO, cuando esta ya se encuentre efectuada.

Por otra parte, en el marco de la Resolución No. 202510003763766 del 23 de diciembre de 2025 *“Por la cual se reglamentan las reglas operativas y los criterios para la determinación de los porcentajes específicos de contraprestación aplicables en el marco del programa de acceso a tierras en la modalidad de asignación de derechos a título parcialmente gratuito en la fase administrativa del Procedimiento Único”*, se advierte que, en el evento en el que el sujeto de acceso a tierras y de formalización sea incluido en el RESO a título parcialmente gratuito, deberá asumir una contraprestación a su cargo, la cual será determinada por la ANT con base en la valoración de su patrimonio neto y de sus condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, aplicada sobre el avalúo catastral del predio, y, en tal sentido, se fijará y hará exigible mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación, sin que ello desnaturalice el carácter social del programa de Acceso a Tierras en la modalidad de asignación de derechos a título parcialmente gratuito ni la finalidad del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

1.11 Publicación de la lista de elegibles.

Corresponde al ejercicio de publicidad del listado de personas que han superado satisfactoriamente el proceso de valoración e inclusión de los postulantes en el RESO, esto es, que han sido incluidos en el Registro de Sujetos de Ordenamiento como sujetos de acceso a tierras a título gratuito o parcialmente gratuito; ello de acuerdo con el cumplimiento de los presupuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta operación se hará mediante aviso fijado en un lugar

visible de la sede de la Unidad de Gestión Territorial del lugar de ubicación del predio a adjudicar, en la respectiva alcaldía municipal de competencia y en la página web de la ANT.

1.12 Deliberación del comité de selección

Corresponde a la instancia de calificación de los criterios de priorización de la convocatoria, cuya etapa se surtirá basándose en los parámetros de ponderación contemplados en el numeral 1.4.2 de este documento.

1.13 Acto administrativo de adjudicación

Corresponde a la decisión que pone fin al proceso de adjudicación, mediante el cual se transfiere la titularidad del predio al beneficiario y se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario y la advertencia de las consecuencias de su incumplimiento. Lo anterior en concordancia con lo normado por el artículo 8 del Decreto-Ley 902 de 2017 y el artículo 2.14.6.9.10 del Decreto 1071 de 2015.

1.14 Documentación requerida

Corresponde a los potenciales postulantes acreditar los requisitos legales establecidos para el cumplimiento de los criterios de priorización de que tratan los términos de referencia acceso a la tierra, que, para el caso, comprende la siguiente documentación:

FORMA ASOCIATIVA

1. Certificado de existencia y representación legal de la asociación campesina, asociación agropecuaria, empresa comunitaria, cooperativa campesina, junta de acción comunal u otra forma asociativa ligada a la actividad agraria.
2. Copia de los estatutos de la correspondiente forma asociativa y su respectiva certificación de afiliados.
3. Copia de las actas y libros suscritos por los asociados y la junta directiva de la forma asociativa.
4. Registro y certificado ante Cámara y Comercio, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, según corresponda que esté vigente.

FORMA INDIVIDUAL

1. Copia de documentos de identificación del aspirante y el de su cónyuge o compañero(a) permanente
2. Prueba que acredite el carácter previo, regular y lícito de la presunta ocupación sobre el predio sometido a convocatoria. (De presentarse dicho evento)

3. Documentos que permitan acreditar que el aspirante tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.
4. Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.
5. Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

Copia de documentos de identificación de **cada miembro de la forma asociativa y de sus cónyuges y/o compañeros permanentes**, de ser el caso, esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del Artículo 5, del Decreto Ley 902 de 2017.

Documento que acredite que la ocupación sobre el predio sometido a convocatoria es regular y lícita.
(De presentarse dicho evento)

Documentos que permitan acreditar que la organización tiene vocación, tradición o experiencia en la ejecución de actividades agrarias.

Indicación de correo electrónico y autorización expresa para gestión de notificación por medios electrónicos de las comunicaciones y actos administrativos surtidos con ocasión al procedimiento adjudicatario.

Documentos que acrediten o constituyan prueba del cumplimiento de los criterios de ponderación establecidos en el numeral 1.4.1 del presente documento, a efectos de asignar el puntaje correspondiente.

Formato mediante el cual, el representante legal certifica que la asociación postulada corresponde a los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017, que se trata de una organización campesina y que los datos adjuntados son veraces.

1.15 Causales de rechazo

La Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellas postulaciones respecto de las cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Presentación extemporánea de la postulación.
2. Presentar la postulación a través de canales no autorizados en la presente convocatoria.
3. Presentar documentación que revista falsedad.

2. POSTULACIÓN

2.1 Diligenciamiento de la postulación

La postulación a la convocatoria para la adjudicación del predio referenciado en el presente documento podrá ser presentada en los siguientes canales:

En forma digital: Remitiendo el formulario de postulación que se anexa a este documento, debidamente diligenciado y los documentos anexos al correo: zonas.focalizadas@ant.gov.co.

Surtido el proceso de inscripción, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas procederá con el envío a la dirección de correo electrónico suministrada por los aspirantes de la constancia que acredita la postulación al proceso de adjudicación del predio de interés.

En forma presencial: acercándose a las oficinas de la Unidad de Gestión de Territorial de la Agencia Nacional de Tierras UGT BOLÍVAR / CORDOBA, quienes procederán con el registro de su postulación. La Unidad de Gestión Territorial respectiva, entregará una constancia que acredite la recepción de la propuesta, con indicación de la hora y fecha de la postulación, así como una relación de los documentos asociados a la solicitud. Dicha constancia no podrá entregarse sin la correspondiente firma del solicitante. Tratándose de formas asociativas, solo podrán aceptarse postulaciones por parte del representante legal de la respectiva forma asociativa.

Invitamos a la comunidad y específicamente a los sujetos contemplados en el numeral 1.4 del presente documentos a participar de esta convocatoria y a quienes registren su postulación a estar atentos a los canales de notificación dispuestos en los términos de referencia.

Atentamente,



LILIA MARÍA RODRÍGUEZ ALBARRACÍN

Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

Preparó componente Técnico: CAMILO ANDRES CHAVEZ VELASQUEZ- Contratista ANT / SATZF

Preparó componente Agronómico: JUAN PABLO MATEUS GONZÁLEZ - Contratista ANT / SATZF

Preparó componente Jurídico: LUZ ANGELA TORRES ARCOS- Contratista ANT / SATZF

Revisó componente Técnico: TANIA DANIELA OSORIO LAMUS- Contratista ANT / SATZF

Revisó componente Agronómico: MARITZA ALEXANDRA RODRÍGUEZ BONILLA - Contratista ANT / SATZF

Revisó componente Jurídico: LAURA CARCAMO CARCAMO- Contratista ANT / SATZF

**INFORME EJECUTIVO DETERMINACIÓN UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PREDIAL
PREDIO: ID13794, ID13795 – FINCA 13794**

MUNICIPIO DE CORDOBA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el artículo 64 de la Constitución Política es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios en forma individual o asociativa con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida, reconociendo al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional.

Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política es deber del Estado promover las condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional con el fin de gozar de especial protección a la producción y acceso de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas.

INTRODUCCIÓN

El predio con el número de finca 13704 se encuentra ubicado en una región de clima árido con un régimen de lluvias monomodal, con una altura que varía entre metros sobre el nivel del mar (msnm). La extensión total de este predio abarca un área de 184,9879 ha, con una topografía que implica un relieve fuertemente inclinado, dentro del paisaje de montaña y lomeríos.

Según la evaluación de la capacidad de uso de las tierras, basada en el Estudio General de Suelos y Zonificación de Tierras del Departamento de Bolívar (1997) elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a escala 1:100.000, el área analizada comprende dos unidades con aptitudes productivas diferenciadas. La primera corresponde a tierras IVes, con 135,1232 ha (73,04 %), caracterizadas por limitaciones asociadas a pendiente, erosión, fuerte acidez, fragmentos gruesos y suelos muy superficiales, por lo que se recomienda su manejo mediante sistemas agroforestales, combinando cultivos como ñame, yuca, maíz y frijol con especies forestales, favoreciendo además la regeneración natural para el control de la erosión. La segunda unidad corresponde a tierras IIIcs, con 49,8648 ha (26,96 %), que presentan limitaciones por déficit de humedad estacional, profundidad moderada a superficial, sodicidad, acidez y ligera salinidad, permitiendo agricultura estacional con cultivos como maíz, arroz de secano, ají y tabaco, así como pastoreo con rotación de potreros, recomendándose prácticas de manejo agronómico y, de ser posible, implementación de riego para mejorar la productividad.

La interpretación de coberturas realizada al predio en cuestión, a través de imágenes satelitales, Planet Scope, y/o Google Earth, permitió identificar que el 13,24 % del área total del predio no evidencia posible intervención humana, correspondiente a un área condicionada para conservación, que involucra coberturas vegetales denominadas: Bosque denso bajo de tierra firme (10,33 %) y

Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales arbóreos (2,91 %); el 72,74 % del área total del predio evidencia intervención humana con actividades de carácter productivo, correspondiente a un área condicionada productiva, que involucra coberturas vegetales denominadas: Bosque denso bajo de tierra firme (22,53 %), Bosque fragmentado bajo con pastos y cultivos (2,04 %), Embalses (incluye jagüeyes) (1,72 %), Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales arbóreos (1,23 %), Mosaico de pastos y espacios naturales arbóreos (28,36 %), Pasto limpio denso de tierra firme (1,08 %), Pastos abiertos arbolados de tierra firme (6,88 %) y Pastos densos arbolados de tierra firme (8,90 %); y finalmente el 14,02 % del área total del predio corresponde a área útil, que involucra coberturas vegetales denominadas: Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales arbóreos (7,82 %) y Mosaico de pastos y espacios naturales arbóreos (6,20 %).

Adicionalmente, al interior del predio se evidencia la presencia de una vivienda rural dispersa, compuesta por aproximadamente 3 estructuras y una zona de cultivos de pan coger.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

De acuerdo con la reglamentación y usos del suelo contenido en el acuerdo No 04 de 2002 “Por el Cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Córdoba” se definen las siguientes categorías:

<i>Categoría</i>	<i>Uso permitido</i>	<i>Uso compatible</i>	<i>Uso prohibido</i>	<i>Uso condicionado</i>
Protección – producción (66,27%)	Conservación de los suelos, de la flora y la fauna, silvicultura (viveros de árboles forestales, plantación, repoblación y conservación de bosques, introducción de especies de flora y fauna nativa.	Recreación pasiva contemplativa, campamentos y albergues, rehabilitación ecológica e investigación controlada. Jardines botánicos. Administración pública y seguridad. Institutos de investigación de ciencias biológicas. Recreación y turismo ecológico.	Agricultura mecanizada, usos urbanos, tala quema, minería	Agricultura con fines de subsistencia, es decir que la producción no genere excedentes para su comercialización. Establecimiento de infraestructura para los usos compatibles. Vivienda del propietario y trabajadores, granjas avícolas. Áreas para la instalación de servicios públicos.
Agropecuario (33,73%)	Agropecuario mecanizado o altamente tecnificado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 10% del predio para uso forestal protector para promover la formación de la malla ambiental.	vivienda del propietario, trabajadores y establecimientos institucionales de tipo rural	Centros vacacionales, usos urbanos y suburbanos, y loteo con fines de construcción de viviendas	Agroindustria, granjas avícolas y porcinas, infraestructura de servicios, Infraestructura para construcción de Distritos de riego y adecuación de tierras, bodegas para

				almacenamiento y acopio de productos agrícolas.
--	--	--	--	---

Aunque el 73,01 % del predio registra un nivel de amenaza por erosión, esta es moderada y mitigable. No obstante, es importante tener en cuenta que el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) restringe la construcción de viviendas en zonas de riesgo por inundación, erosión o deslizamiento, y limita la expansión de asentamientos dispersos. Para esta zonificación el predio cruza en alrededor de un 100%.

DETERMINANTES AMBIENTALES

El predio se localiza al interior del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA La Mojana - Río Cauca - NSS, encontrándose con las siguientes categorías dentro de la zonificación:

Subzona	Potencialidades	Limitantes o restricciones
Uso múltiple – Areas agrícolas (60,14%)	Actividades socioeconómicas: agrícola, agroforestal y ganadera de acuerdo con especificaciones de la autoridad ambiental. Actividades de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos de acuerdo con especificaciones de la autoridad ambiental.	Programas de ecoturismo compatibles con las aptitudes del suelo y las características de estas áreas
Conservación y Protección Ambiental - Areas de Protección (30,81%) y Conservación y Protección Ambiental - Areas de Amenazas Naturales (9,04%)	Actividades de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de los cuerpos de agua y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios de acuerdo con especificaciones de la autoridad ambiental. Actividades educativas y ecoturísticas para el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social Obras para control de drenajes, aprovechamiento del recurso hídrico, líneas eléctricas y redes viales de acuerdo con la legislación vigente y permiso de la autoridad ambiental. Pesca de subsistencia con técnicas artesanales de acuerdo con la legislación sobre tallas mínimas para la extracción de los peces de acuerdo con especificaciones de la autoridad ambiental.	Actividades que impliquen la ampliación de la frontera agrícola, Actividades que involucren el uso de agroquímicos, actividades de mediana y gran minería y desarrollo urbanístico, así como áreas que permitan la implementación de estrategias de manejo del riesgo de acuerdo con especificaciones de la autoridad ambiental.

Cruce con la base de datos de la SATZF:

Condicionantes

- SOLICITUDES_POLIGONO_URT_09_2023: Corresponde al polígono georreferenciado al Id_37406 actualmente en estado de “Demanda”. Sin embargo, tras una verificación catastral, no restringe el predio actual.
- HUMEDALES_MINISTERIO_10_2022: El registro es de un humedal de nivel 2, localizado en la subzona hidrográfica del POMCA río Bajo San Jorge – La Mojana dentro del sistema

Magdalena – Cauca, según El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Esta se tiene en cuenta dentro de la zona de conservación zonificada al sur del predio.

- DRENAJES_SENCILLOS_TOPONIMIA: Según el IGAC, sobre el predio cruzan los cuerpos hídricos Caño Guaimaral Y Arroyo Cobado. De la misma forma, el área de influencia de estos cuerpos hídricos corresponde a conservación.
- SUSCEPT_INUNDACIONES_2010: El registro corresponde a una zona con susceptibilidad a inundación, clasificada como determinante ambiental de tipo “CONDICIONANTE”.
- SUSCEPT_DESLIZAMIENTO_2010: Parte del predio se encuentra bajo susceptibilidad a deslizamientos de nivel medio.

Restricciones

Al costado sur de predio se identifica cruces con los siguientes procesos, por tanto, las áreas afectadas se limitan como área restringida.

- SOLICITUD_INGRESO_RTDAF_P_10_2025: La capa registra un polígono con OBJECTID 1334, clasificado con estado de trámite “En Demanda” y estado político “D”, asociado al código DANE 13212. Bajo confirmación catastral, el área del predio no/si cruza con el proceso en cuestión.
- PROCESOS_ACTIVOS_SEGURIDAD_JURIDICA_10_2025: El registro corresponde al predio “LA CONCEPCIÓN”, ubicado en la vereda San Andrés, municipio de Córdoba (código DANE 13212). El predio figura con titular catastral Orfelina Salcedo Domínguez, matrícula inmobiliaria 062-31183, y un registro asociado a proceso administrativo identificado con el expediente 202122010699828080E, cargado en la base el 29 de septiembre de 2023. De igual manera, bajo confirmación catastral, el área del predio no cruza con el proceso en cuestión.
- CUMPLIMIENTO_ORDENES_EMITIDAS_INGRESADAS_RTDAF_10_2022: El registro corresponde a un polígono de tipo determinante “RESTRICCIÓN”, asociado al ID de registro 37406 y con estado de trámite “Inscripción”. No/SI representa restricción alguna en el predio.

RECOMENDACIONES AGROAMBIENTALES

Con base en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA La Mojana - Río Cauca - NSS se recomienda:

- Dado que el predio presenta áreas de conservación asociadas a cuerpos hídricos (Caño Guaimaral y Arroyo Cobado), es fundamental mantener y fortalecer los bosques de galería y los bosques firmes. Se deben evitar prácticas como la tala y la quema de la cobertura vegetal, promoviendo en su lugar acciones de conservación que protejan la fauna y flora local.

Con base en la susceptibilidad a deslizamiento reportada, se recomienda:

- Implementar siembras en hileras siguiendo las curvas de nivel, con el fin de reducir la erosión. Es importante conservar cobertura vegetal viva para mejorar la retención de agua y suelo. Además, se debe evitar el pastoreo intensivo para prevenir la compactación del suelo e incorporar prácticas de conservación que favorezcan la estabilidad del terreno.

Con base en el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA La Mojana - Río Cauca - NSS y la zonificación del instrumento de Ordenamiento Territorial de Córdoba, Bolívar, se recomienda:

- Aunque se establece la misma Unidad Agrícola Familiar (UAF) para áreas útiles y áreas condicionadas productivas, es necesario orientar las actividades hacia el manejo y conservación de la cobertura vegetal, especialmente en sistemas agroforestales como el cacao con sombrío, con el propósito de preservar la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas locales.

UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR – UAF

Teniendo en cuenta las coberturas, usos de suelo permitidos para el predio y normativa vigente se proponen los sistemas productivos según la zonificación:

Decreto Ley 902: Cálculo UAF predial

En el marco del Decreto Ley 902 de 2017, se realizó el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) predial, conforme a los criterios establecidos en la Resolución 2533 de 2018. Como resultado, se definió un rango de 5,1287 a 6,3910 hectáreas con sistemas productivos de cacao bajo sombrío y piña. El cálculo de la UAF tiene como finalidad garantizar que los proyectos productivos desarrollados por cada familia generen ingresos netos entre los 2 y 2,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- UAF predial (2 SMMLV): cacao bajo sombrío y piña (5,1287 hectáreas)
- UAF predial (2,5 SMMLV): cacao bajo sombrío y piña (6,3910 hectáreas)

ZONIFICACIÓN Y NÚMERO DE FAMILIAS

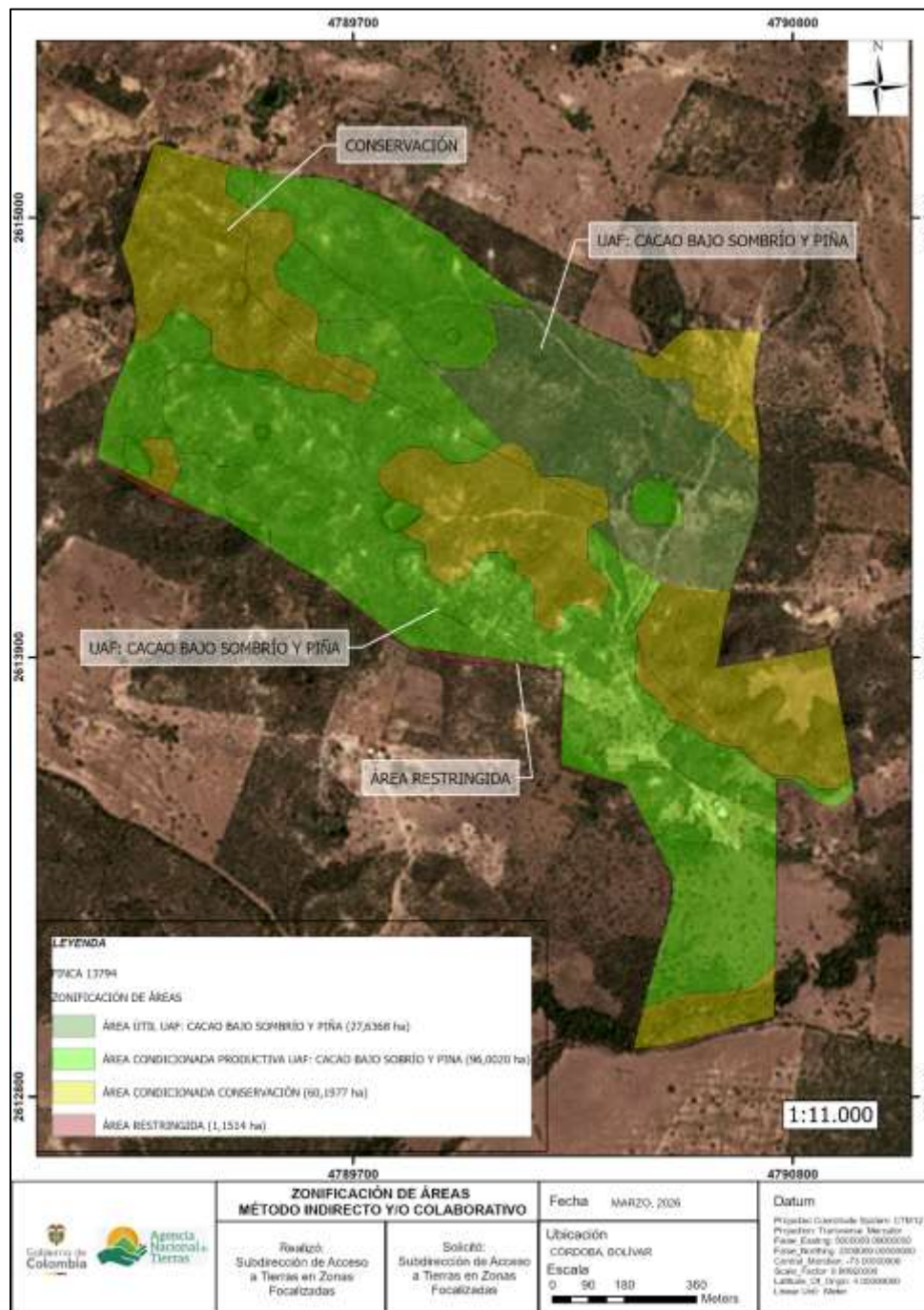
A continuación, se presenta la estimación de áreas destinadas para la UAF propuesta, siendo datos base para la parcelación y vulnerable a variaciones según el análisis catastral.

ZONAS	ÁREA (ha)	PORCENTAJE %
ÁREA TOTAL	184,9879	100,00
ÁREA ÚTIL		
UAF Cacao bajo sombrío y piña / 5,1287 a 6,3910 ha	27,6368	14,94
TOTAL, ÁREA ÚTIL	27,6368	14,94
ÁREA CONDICIONADA PRODUCTIVA		
UAF Cacao bajo sombrío y piña / 5,1287 a 6,3910 ha (Zonificación OT suelos de protección - producción)	96,0020	51,90
TOTAL, ÁREA CONDICIONADA - PRODUCTIVA	96,0020	51,90
ÁREA CONDICIONADA CONSERVACIÓN		
Embalses o jagueyes	0,0128	0,01
Zonificación POMCA – Conservación y protección	60,1849	32,53
TOTAL, ÁREA CONDICIONADA - CONSERVACIÓN	60,1977	32,54
ÁREA RESTRINGIDA		
Polígonos de RTAF	1,1514	0,62
TOTAL, ÁREA RESTRINGIDA	1,1514	0,62

* Es importante tener presente que las áreas reportadas en este informe agronómico pueden variar en comparación con las reportadas en el proceso final, debido a que este análisis se realiza antes de algunas consideraciones catastrales definitivas. Adicionalmente se aclara que el área útil puede estar compuesta por áreas sin condicionamiento y/o por áreas útiles con algún tipo de condicionamiento productivo y/o habitacional. En general el área adjudicable puede ser considerada como productiva o no productiva, esta última puede estar dedicada a conservación o limitada en su uso por alguna razón particular.

A partir de las áreas identificadas y descritas anteriormente, se determina que en el predio es posible ubicar entre 19 a 24 familias.

ZONIFICACIÓN DE ÁREAS EN LA FINCA ID13794



Elaborado por: Humberto Alejandro Lopez Garces

TARJETA PROFESIONAL: 091010-0784019 CNDB

PROFESIONAL AGROAMBIENTAL- SATZF

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS

BOGOTÁ D.C., 22/03/2026

PROGRAMA ESPECIAL DE DOTACION DE TIERRAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CAMPESINA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Formulario de postulación para convocatorias de predios en la modalidad INDIVIDUAL Y ASOCIATIVA del predio denominado PREDIO AB LT, PREDIO A LT, con ID13794 - ID13795 ubicado en el municipio de CORDOBA del BOLÍVAR e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062- 46395

1	Fecha de la postulación de la convocatoria	
2	Nombre de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
3	Número de Identificación Tributaria NIT de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
4	Nombre del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
5	Cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
6	Correo electrónico de la asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula	
7	¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula ha sido beneficiaria de otro programa de acceso a tierra? En caso afirmativo indique cual programa.	
8	¿La asociación, cooperativa campesina, empresa comunitaria o forma asociativa que se postula, ha sido valorada e incluida en el Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO? En caso afirmativo indique el número de resolución de inclusión al RESO.	

9	¿Autoriza a la Agencia Nacional de Tierras la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que se surtan en el transcurso del proceso de adjudicación? Señale con una X la opción:	Si autorizo ____ No autorizo ____
---	--	--------------------------------------

Sírvase enviar este formulario de postulación diligenciado junto con los documentos anexos que acreditan su aspiración a la adjudicación del predio al correo zonas.focalizadas@ant.gov.co

Anexo al correo descrito los siguientes documentos:

- | | |
|--|---------|
| 1. Certificado de existencia y representación legal | SI ____ |
| NO ____ | |
| 2. Copia de estatutos de la organización | SI ____ |
| NO ____ | |
| 3. Copia de cédulas de los miembros de la organización | SI ____ |
| NO ____ | |
| 4. Certificación de afiliados a la organización | SI ____ |
| NO ____ | |
| 5. Documentos de experiencia agrícola | SI ____ |
| NO ____ | |
| 6. Otros ¿Cuáles? | |

Atentamente,

Firma del representante legal	
-------------------------------	--